

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la firma de acuerdos específicos y convenios de colaboración entre los centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud y los centros de Formación Profesional, para la formación práctica del alumnado.

Con el fin de disponer del necesario marco para el desarrollo de actuaciones en materia de formación en los centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo, el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, firmaron el día 14 de febrero de 2024 la Instrucción Conjunta 1/2024 para el desarrollo de actuaciones en materia de formación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía. Del mismo modo, a fecha 20 de diciembre de 2024 se firmó la Instrucción Conjunta 2/2024, entre los mismos organismos, para el desarrollo del período de formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de los Grados D y E del sistema de Formación Profesional en los centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía y organismos adscritos a la Consejería de Salud y Consumo.

El objeto de estas Instrucciones es proporcionar un mecanismo de coordinación entre las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación no universitaria, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud y el Servicio Andaluz de Salud para el correcto desarrollo del período de formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de los Grados D y E del sistema de Formación Profesional del alumnado matriculado en centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos (en adelante, centros docentes) en centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía (en adelante, centros del SAS), en función de su capacidad docente, y los acuerdos específicos de colaboración formativa o convenios que se celebren entre los centros docentes de Formación Profesional de la familia profesional de sanidad y de aquellas otras familias profesionales no sanitarias relacionadas, y los centros integrantes del Servicio Andaluz de Salud en los que se desarrolla el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y formalización de estos acuerdos específicos y convenios administrativos, aconsejan adoptar medidas de descentralización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en las Direcciones Gerencias de los centros del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 12.1.g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

R E S U E L V O

Primero. Delegación de competencias.

Se delega en las personas titulares de la Dirección Gerencia de los Centros del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la firma de los Acuerdos Específicos de Colaboración Formativa y los Convenios de Colaboración que se suscriban con

los Centros de Formación Profesional, conforme a lo establecido en la Instrucción Conjunta 1/2024 de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo de actuaciones en materia de formación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía; y en la Instrucción Conjunta 2/2024, de la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para el desarrollo del período de formación en empresa u organismo equiparado de las ofertas de los Grados D y E del sistema de formación profesional en los centros sanitarios integrantes del sistema sanitario público de Andalucía y organismos adscritos a la Consejería de Salud y Consumo.

Segundo. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la persona titular de la Dirección Gerencia.

2. En los acuerdos específicos de colaboración formativa y convenios que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la resolución y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente orden, sin perjuicio de que dicha delegación subsista en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Cuarto. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad al momento en que surta efectos lo dispuesto en la presente resolución, se tramitarán de conformidad con la delegación prevista en la misma.

Quinto. Derogación de disposiciones.

Queda sin efecto la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la firma de Acuerdos Específicos y Convenios de Colaboración entre los Centros Sanitarios dependientes de la Agencia y los Centros Docentes de Formación Profesional, para la formación práctica del alumnado.

Sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 12 de febrero de 2025.- La Directora Gerente, Valle García Sánchez.